



**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
PROYECTO DE LEY No. 122 DE 2016 CÁMARA  
“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA LEY 426 DE 1998”**

En cumplimiento de la Ley 5 de 1992 y por encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Tercera de la Honorable Cámara de Representantes, me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de Ley No. 122 de 2016 Cámara “Por medio del cual se prorroga la Ley 426 de 1998”, en los siguientes términos:

**OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

La iniciativa propuesta por los Honorables Senadores Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Juan Samy Merheg Marun pretenden que el proyecto de Ley No. 122 Cámara de 2016, “Por medio del cual se prorroga la Ley 426 de 1998” amplíe la emisión de la estampilla Universidad de Caldas, Universidad Nacional con sede en Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira para el desarrollo del eje cafetero hacia el tercer milenio, hasta por suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) al momento de la aprobación de la presente Ley. **(Tomado de Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara)**

**ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY**

El 04 de Abril de 2013 fue presentado por primera vez ante la Secretaria General de la Cámara de Representantes Dr. Jorge Humberto Mantilla Serrano, el Proyecto de Ley No. 272 de 2012 Cámara “Por la cual se modifica la Ley 426 de 1998”, por la Honorable Representante Adriana Franco Castaño, otros Honorables Representantes y Honorables Senadores. Así mismo el informe de ponencia para primer debate fue presentado el 12 de junio de 2013 ante el Honorable Representante José Padaui, Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente, ponentes Libardo Antonio Taborda Castro, José Joaquín Camelo Ramos, Carlos Uriel Naranjo Vélez y Gerardo Tamayo Tamayo, la proposición tenía ponencia favorable al proyecto de ley. **(Tomado de la Gaceta 415 de 2013)**

El 02 de Septiembre de 2013 fue presentado por segunda vez ante la Secretaria General de la Cámara de Representantes Dr. Jorge Humberto Mantilla Serrano, el Proyecto de Ley No. 084 de 2013 Cámara “Por la cual se modifica la Ley 426 de 1998”, por la Honorable Representante Adriana Franco Castaño, otros Honorables

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Representantes y Honorables Senadores. El 8 de Octubre de 2013 se presenta informe de ponencia para primer debate ante el presidente de la comisión tercera constitucional permanente de la Cámara de Representantes Dr. Luis Antonio Serrano Morales del Proyecto de Ley No. 084 de 2013 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 426 de 1998", coordinador ponente el Honorable Representante Libardo Antonio Taborda Castro y ponente Honorable Representante Carlos Uriel Naranjo Vélez. El 5 de Noviembre de 2013, en sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores, el Proyecto de Ley No. 084 de 2013 Cámara, "Por la cual se modifica la Ley 426 de 1998", previo anuncio de su votación en Sesión Conjunta de la Comisiones Económicas Terceras y Cuartas de la Honorable Cámara de Representantes y el Honorable Senado de la República, realizada el día 30 de octubre de 2013, en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo número 01 de 2003. El 10 de diciembre de 2013, ante el Dr. Luis Antonio Serrano Morales, Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente se permiten presentar ponencia para segundo debate ante la plenaria de la Cámara de Representantes, del Proyecto de Ley No. 084 Cámara de 2013 "Por la cual se modifica la Ley 426 de 1998", coordinador ponente el Honorable Representante Libardo Antonio Taborda Castro y ponente Honorable Representante Carlos Uriel Naranjo Vélez. **(Tomado de las Gacetas 835 de 2013, 932 de 2013, 1062 de 2013 y 347 de 2015)**

El 26 de marzo de 2014 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radica ante el Honorable Representante Hernando Penagos Giraldo Presidente de la Cámara de Representantes, documento que tiene como asunto "consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto de la ponencia para segundo debate del proyecto de Ley No. 084 Cámara de 2013 "Por la cual se modifica la Ley 426 de 1998", donde se abstiene de emitir concepto favorable. **(Tomado de oficio No. UJ0090/14 radicado por el Ministerio de Hacienda ante el Presidente de la Cámara de Representantes el 26 de Marzo de 2014)**

El 26 de Mayo de 2015, se presenta ponencia negativa para segundo debate del Proyecto de Ley No. 084 Cámara de 2013 "Por la cual se modifica la Ley 426 de 1998". La Mesa Directiva de la Comisión Tercera realiza un nuevo reparto para la presentación de la ponencia en atención a que los parlamentarios ponentes no fueron reelectos, lo cual generó un vacío jurídico fáctico para la defensa del proyecto en la respectiva sesión plenaria de la Cámara de Representantes. Así mismo y en virtud de la laguna legal que se presentó, fue acogido por parte de la Secretaría General de la Comisión Tercera, el concepto enviado por el Secretario General de la Cámara de Representantes en el cual expresa que deben designarse nuevos ponentes y que estos ostentan la facultad de avalar o no la ponencia anteriormente presentada, de tal forma que los nuevos ponentes Honorables Representantes German Alcides Blanco Álvarez y León Darío

Ramírez Valencia, presentan informe de ponencia negativa. **(Tomado de Gaceta 347 de 2015)**

El 24 de agosto de 2016 es radicado por tercera vez ante la Secretaria General de la Cámara de Representantes Dr. Jorge Humberto Mantilla Serrano, el Proyecto de Ley No. 122 de 2016 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 426 de 1998", por los Honorables Representantes Carlos Enrique Soto Jaramillo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Juan Carlos Restrepo Escobar, Juan Samy Merheg Marun, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Mauricio Lizcano Arango. Siendo designado como ponente el H.R. Pierre García Jacquier, quién presenta informe de ponencia para primer debate 07 de octubre de 2016, ante el Honorable Representante Dr. Hernando José Padauí Álvarez, Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente, la proposición tenía ponencia favorable al proyecto de ley. En sesiones de 01 de noviembre de 2016 y 13 de diciembre de 2016, fue aprobado en primer debate sin modificaciones y en los términos anteriores, previo anuncio de su votación en sesión conjunta de las Comisiones Terceras de Cámara de Representantes y Senado de la República realizada el 26 de octubre de 2016 y en la sesión ordinaria realizada el 16 de noviembre de 2016. El 28 de febrero de 2017 es nuevamente designado como ponente el H.R. Pierre García Jacquier para segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes. **(Tomado de la Gaceta 870 de 2016 y Oficio CTCP 3.3.-518-C-17)**

## FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Para lograr el cumplimiento de los fines del Estado, por mandato constitucional el Congreso de la República de Colombia goza de las facultades de crear, modificar y derogar leyes entre ellas las dedicadas a los tributos, actividad desarrollada bajo la expedición de una ley, teniendo un trámite con la finalidad de brindar seguridad jurídica, es por ello necesario nombrar los siguientes artículos de la Constitución Política:

***"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Tomado de Constitución Política de Colombia)***

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Tel: 3823493  
Cra. 7 No. 8 - 68 Oficina 439B-441B  
[pierregarciaj@gmail.com](mailto:pierregarciaj@gmail.com)

**“Artículo 150.** *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...)*

1. *Interpretar, reformar y derogar las leyes (...)*

12. *Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley (...)*

**(Tomado de Constitución Política de Colombia)**

(Subrayado fuera del texto original)

La Constitución Política, resalta la autonomía de la que gozan los entes territoriales, el cual proporciona dentro de sus funciones la facultad de crear y sobre todo de administrar tributos de tipo territorial de conformidad en lo establecido en la Ley, dicho mandato está relacionado con el poder impositivo condicionado por la carta política que termina siendo un mandato legal:

**“Artículo 287.** *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)*

**(Tomado de Constitución Política de Colombia)**

**“Artículo 300.** *Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: (...)*

4. *Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales. (...)*

**(Tomado de Constitución Política de Colombia)**

El Congreso de la República, es un organismo de representación popular, quien autoriza a las Asambleas Departamentales la emisión de tributos, fortaleciendo la seguridad jurídica y dándole aplicabilidad al principio de legalidad tributaria, siendo así necesario tener en cuenta el siguiente artículo:

**“Artículo 338.** *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales.*

*La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.*

*Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”*

**(Tomado de Constitución Política de Colombia)**

(Subrayado fuera del texto original)

## FUNDAMENTO LEGAL

El Reglamento del Congreso de la República de Colombia (Ley 5 de 1992), regula el origen de los proyectos, en Cámara corresponden los referentes a los tributos y presupuestos de rentas y gastos, que es el caso del proyecto de ley en trámite.

*“Artículo 143. Cámaras de origen. Los proyectos de ley relativos a tributos y presupuesto de rentas y gastos serán presentados en la Secretaría de la Cámara de Representantes, mientras que los de relaciones internacionales lo serán en el Senado.”*

**(Tomado de la Ley 5 de 1992)**

*“Artículo 140. Iniciativa legislativa. Modificado por el art. 13, Ley 974 de 2005. Pueden presentar proyectos de ley:*

*1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas. (...)”* **(Tomado de la Ley 5 de 1992)**

## CONSIDERACIONES GENERALES

La Ley 426 de 1998 autoriza a las Asambleas Departamentales de Caldas y Risaralda para que ordenen la emisión de la estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales y a la Universidad Tecnológica de Pereira, cuyo producto se destinara para la inversión y mantenimiento de la planta física, escenario deportivo, instrumentos musicales, dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar en las Universidades de Caldas y Nacional -sede Manizales- nuevas tecnologías en las áreas de: Biotecnología, nuevos materiales, microelectrónica, informática, sistema de información, comunicaciones, robótica y dotación de bibliotecas, laboratorios, educación a distancia y demás elementos y bienes de infraestructura que requieran estos centros de educación superior. **(Tomado de la Ley 426 de 1998).**

La aplicación de dicha ley ha generado avances en el desarrollo de estas Universidades en el proceso de formación de sus estudiantes así como la posibilidad de contar con una mejor infraestructura.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PRESENTADA POR LOS AUTORES DEL PROYECTO

*“El impacto de la ampliación de la Ley 426 de 1998, se verá reflejado en:*

### ***I. Ampliación de cobertura y servicios universitarios en los territorios***

*Mientras en los países de la OCDE la Cobertura en Educación Superior es de 67,1%, en Colombia apenas se alcanza 37,1% en cobertura bruta, es decir, incluyendo en dicha proporción a personas que están fuera del rango de edad regular para cursar estudios universitarios. Con este desempeño, el país está aún lejos de otros de la región como Chile, que tiene coberturas históricas por encima de 50%, o Argentina y Venezuela, cuyas tasas de cobertura superan los 60 puntos porcentuales<sup>1</sup>.*

*Esta baja cobertura es aún más preocupante cuando se considera la distribución en cuanto a orígenes de la población universitaria en Colombia. Bogotá cuenta con tasas de matrícula de 73,7%, muy por encima del promedio nacional y al nivel de países como Noruega y Suecia. Santander y Quindío también superan el promedio, con 48% y 50% respectivamente, y departamentos tan grandes y complejos como Antioquia, pese a tales complejidades, alcanza coberturas de 40,9% en promedio. El eje cafetero, por el contrario, apenas alcanza 35% en sus tasas de matrícula bruta en Educación Superior, por debajo del promedio nacional<sup>2</sup>.*

*No puede desconocerse que hay esfuerzos relevantes y progresos evidentes en la cobertura en Educación Superior en los últimos 10 años, especialmente en programas Técnicos y Tecnológicos. Sin embargo, estos logros en la cobertura significan retos para el país, pues la calidad, la pertinencia y la inclusión implican el mejoramiento de la permanencia y la graduación de estos nuevos estudiantes<sup>3</sup>, aspectos en los que aún se tienen grandes rezagos. Se ha estimado que en Colombia la tasa de deserción anual en Educación*

<sup>1</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

<sup>2</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

<sup>3</sup> *Reviews of National Policies for Education: Tertiary Education in Colombia 2012. OECD – World Bank*

Superior es de 10,3%, cifra superior a la del Reino Unido (8,6%) e inferior a la de Brasil (18%) y Estados Unidos (18.3%)<sup>4</sup>.

*Sin duda, tanto en los miles de jóvenes que no logran acceder a la Educación Superior, como en la proporción de quienes desertan anualmente, es especialmente significativa la población originaria de zonas rurales o de municipios distintos de las capitales departamentales. Dicha situación ha tratado de ser atendida por diversas políticas y programas gubernamentales, como los Centros Regionales de Educación Superior –CERES–, que desde el año 2003 han desplegado acciones a través de alianzas entre Instituciones de Educación Superior y Entes Territoriales que pretenden llevar la oferta formativa superior a los municipios donde no existen sedes universitarias. Sin embargo, algunas evaluaciones a la estrategia de los CERES señalan, entre otras limitaciones, las siguientes<sup>5</sup>:*

- Los CERES cuentan con pocos recursos y utilizan generalmente tecnología obsoleta para la enseñanza.
- Debido a que muchos de los CERES se encuentran adscritos a IES públicas en los que el personal tiene menos incentivos que en IES privadas para cambiar o adaptarse a los nuevos enfoques de la educación basada en las competencias.
- Los créditos académicos obtenidos en los programas de CERES sufren la ausencia de un programa nacional para el reconocimiento de créditos.

*Finalmente, en la línea de lo expresado anteriormente, es importante recalcar que la presencia de las Universidades en las ciudades es un factor determinante para el desarrollo de los procesos sociales, productivos y culturales, mucho más allá de la contribución en el incremento de tasas de cobertura y logro educativo. Con el incremento de recursos recaudados por Estampilla se podrán fortalecer verdaderas sedes universitarias en territorios del Centro-Occidente colombiano, que constituirán a su vez verdaderos focos de desarrollo en materia de formación de talento humano, generación de centros de pensamiento territorial, desarrollo de investigación aplicada al*

---

<sup>4</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

<sup>5</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

*servicio de los sectores productivos territoriales y espacios para la valorización de la identidad cultural de dichos territorios<sup>6</sup>.*

## **II. Desarrollo de infraestructura para la innovación y el desarrollo científico, en las sedes centrales y en los territorios**

*No obstante se reconoce que el crecimiento económico de un país tiene estrecha relación con el desarrollo de sus sistemas de investigación e innovación científica y tecnológica, los avances en esta materia en Colombia aún están lejos del escenario deseable. No solo es aún precaria la inversión, como proporción del PIB que se asigna a investigación y desarrollo, sino que además persisten las distancias entre los centros de desarrollo científico y los sectores y actores que demandan dicho desarrollo, y se amplían las brechas entre quienes pueden acceder a formación de alto nivel e información derivada de investigaciones de alto nivel, y quienes no tienen acceso a las innovaciones que mejorarían sus sistemas económicos y sociales<sup>7</sup>.*

*Aún en cifras absolutas y generalizando para el territorio nacional, la producción y divulgación de nuevo conocimiento sigue siendo un aspecto a fortalecer. Mientras en Argentina y Chile los investigadores producen nuevo conocimiento y publican sus hallazgos a tasas superiores a los 2 mil artículos científicos por millón de habitantes, en Colombia esa tasa apenas alcanza los 473 artículos por millón de habitantes. Esa misma tasa es de 1.708 para Brasil, 1.325 México y 615 para Venezuela. Tanto la producción de nuevo conocimiento y la divulgación de artículos científicos, como la formación de Doctores, son aspectos claves para el desarrollo científico del país, que deben ser financiados con otras fuentes diferentes a recursos como los de Estampilla. Sin embargo, recursos de esta naturaleza son esenciales para el desarrollo de laboratorios y centros de investigación, adquisición de bases de datos, y consecución de garantías para el desarrollo investigativo que por un lado demandan los diversos sectores, pero que además es un campo de restricción para los investigadores que hacen parte de las Universidades de provincia<sup>8</sup>.*

---

<sup>6</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

<sup>7</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

<sup>8</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

*Contando con la dotación en recursos naturales del departamento de Caldas y de Risaralda, la asignación de recursos de inversión para la investigación y la innovación es un elemento estratégico para el desarrollo de procesos de bioprospección y biotecnología, el mejoramiento en la gestión del recurso hídrico para la región y el país, la innovación en modelos de generación de energía (geotérmica, por ejemplo), entre otros aspectos que pueden fortalecer y otorgar mayor competitividad a los sistemas productivos actuales, y más allá de ello ampliar los escenarios de gestión económica para el territorio<sup>9</sup>.*

### **III. Desarrollo de industrias culturales y creativas**

*El documento Conpes 3803, que consagra la Política para la preservación del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, señala específicamente el carácter estratégico del Clúster de Industrias Culturales y Creativas liderado por las Universidades de Caldas, Nacional con sede en Manizales y la Tecnológica de Pereira, estableció la prioridad de apoyar dicha iniciativa, con el fin de fortalecer los procesos de creación, producción y comercialización de contenidos culturales de la región. Como apuesta estratégica, las universidades beneficiadas con este proyecto contribuirán con la proyección de los valores artísticos regionales como en la consolidación de industrias culturales y creativas, que vienen ganando espacio estratégico en la economía nacional, regional y global<sup>10</sup>.*

*Hoy día, el desarrollo de las industrias culturales ha permitido que las expresiones identitarias de los territorios no solo se preserven, como un importante valor patrimonial, sino que además dinamizan la economía gracias a sus vínculos con la industria turística, la gastronomía, la industria digital y diversas expresiones de lo que se ha denominado "Economía Creativa". A tal nivel ha llegado su significancia, que ya para el año 2012 los ingresos derivados de las industrias culturales alcanzaron 1,6% del PIB, mientras la actividad cafetera representó apenas 0,6% en el mismo año<sup>11</sup>.*

---

<sup>9</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

<sup>10</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

<sup>11</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

#### **IV. Modernización administrativa y física para la eficiencia institucional y el mejoramiento de la prestación de servicios misionales**

*No puede desconocerse que las Universidades de provincia deben hacer mayores esfuerzos para soportar los procesos académicos con los criterios de calidad que exige la sociedad en su conjunto. Tampoco se debe pasar por alto que las transferencias de recursos desde el nivel central son menores, y en consecuencia la acción institucional debe ejecutarse con mayores eficiencias<sup>12</sup>.*

*Pese a tales niveles de eficiencia, o quizá por la adaptación a la que se ven obligadas las Universidades de provincia por menores transferencias desde el nivel central, se cuenta con menores recursos para el diseño y aplicación de sistemas de gestión modernos y acordes con el desarrollo académico que las Universidades acreditadas han alcanzado. La implementación de Sistemas Integrados de Gestión soportados en herramientas TIC es una necesidad imperiosa para las Universidades, pero la asignación presupuestal para ellos en cada vigencia fiscal es sustancialmente menor a lo que se requiere para desarrollar una solución integral, de ahí que se vean obligadas las Universidades a implementar soluciones modulares, que no favorecen la transformación integral y la modernización de los procesos de gestión. En esta dimensión resalta la relevancia de un eventual incremento de recursos de Estampilla, que favorecerían la modernización de los procesos administrativos y académicos de la Universidades de Caldas, la Universidad Nacional y la Tecnológica de Pereira<sup>13</sup>.*

*Ahora bien, esta modernización no implica únicamente mejoramiento en los procedimientos al interior de la Universidades. Más allá de ello, favorecería el vínculo con los territorios, la optimización de procesos de relacionamiento con las tres universidades a todo nivel y la racionalización de recursos que podrían ser asignados a incrementar el impacto de las acciones misionales<sup>14</sup>.*

---

<sup>12</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

<sup>13</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

<sup>14</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

*Por otro lado, el mantenimiento de la infraestructura universitaria, tanto en sus espacios académicos convencionales como en otras infraestructuras que están al servicio de actividades culturales y deportivas, son de alto beneficio para la comunidad universitaria, pero también para la comunidad local y regional<sup>15</sup>.*

*En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la excelencia académica de las Universidades Públicas, es un proyecto de país y sociedad, se hace necesario fortalecer los mecanismos de financiación de dichas Instituciones, en lo específico a la cuantía de la emisión de la estampilla y la no limitación de su recaudo en el tiempo, en aras de lograr las finalidades mencionadas<sup>16</sup>.*

La Asamblea Departamental de Caldas mediante la Ordenanza No. 252 de 1998, el cual crea y ordena la emisión de la estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, regula los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso de la misma, señala los actos que son exentos de dicho gravamen, posteriormente modificada por la Ordenanza No. 318 de 1999 y siete años después se emiten la Ordenanza No. 529 de 2006 que modifica la Ordenanza No. 252 de 1998. **(Tomado de las Ordenanzas 252 de 1998, 318 de 1999 y 529 de 2006).**

Durante 18 años que lleva de desarrollo y vigencia de la Ley 426 de 1998 dentro del departamento de Caldas, se presenta a continuación un resumen de la forma en que estas Instituciones de Educación Superior han aplicado los recaudos logrados para hacer las inversiones que están dentro del marco de esta ley.

## UNIVERSIDAD DE CALDAS

Desde la expedición de la Ley 426 de 1998 mediante el cual el Congreso de la República de Colombia autoriza a la Asamblea Departamental de Caldas la emisión de la estampilla se han recaudado para la Universidad de Caldas un total de \$37.241.860 (miles de pesos)<sup>17</sup>, detallado así:

<sup>15</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

<sup>16</sup> Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, Autores: H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía, Mauricio Lizcano Arango, Luis Emilio Sierra Grajales, Luis Fernando Duque García, Juan Carlos Restrepo Escobar, Carlos Enrique Soto Jaramillo y Juan Samy Merheg Marun. (Exposición de motivos).

<sup>17</sup> Valor extraído de informe rendido por la Universidad de Caldas 2016.

Tabla N°1. Recaudo Histórico 1998 – 2016

AÑO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	OTROS DESCUENTOS	TOTAL
1998		\$ 60.957		\$ 60.957
1999	\$ 303.551	\$ 518.385		\$ 821.936
2000	\$ 184.865	\$ 551.616		\$ 736.481
2001	\$ 117.303	\$ 490.888		\$ 608.191
2002	\$ 262.803	\$ 401.251		\$ 664.054
2003	\$ 255.679	\$ 403.977		\$ 659.656
2004	\$ 187.211	\$ 730.000		\$ 917.211
2005	\$ 225.635	\$ 725.948		\$ 951.583
2006	\$ 206.140	\$ 1.160.163	\$ 128.150	\$ 1.494.453
2007	\$ 392.298	\$ 1.465.068	\$ 196.173	\$ 2.053.539
2008	\$ 634.254	\$ 2.132.085	\$ 233.371	\$ 2.999.710
2009	\$ 592.647	\$ 2.577.004	\$ 317.199	\$ 3.486.850
2010	\$ 1.079.235	\$ 4.337.538	\$ 16.130	\$ 5.432.903
2011	\$ 715.782	\$ 2.865.786	\$ 196.429	\$ 3.777.997
2012	\$ 1.008.449	\$ 2.538.225	\$ 418.172	\$ 3.964.846
2013	\$ 807.019	\$ 1.165.577	\$ 319.210	\$ 2.291.806
2014	\$ 1.212.288	\$ 1.389.500	\$ 136.708	\$ 2.738.496
2015	\$ 1.343.184	\$ 1.046.921	\$ 163.851	\$ 2.553.956
2016	\$ 484.905	\$ 473.915	\$ 68.415	\$ 1.027.235
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.013.248</b>	<b>\$ 25.034.804</b>	<b>\$ 2.193.808</b>	<b>\$ 37.241.860</b>

Fuente: Rendición de cuentas Universidad de Caldas 2016

Presupuesto que ha sido invertido en<sup>18</sup>:

1. Elementos y bienes de infraestructura que requirió el Centro de Educación Superior.  
Infraestructura, ampliación y adecuación de sedes.
2. Dotación Tecnológica.  
Ampliación de la infraestructura tecnológica, microelectrónica, informática, sistemas de información, comunicaciones y robótica.
3. Dotación de bibliotecas, laboratorios, educación a distancia y demás elementos y bienes de infraestructura que requirieron estos centros de educación superior de desarrollo académico.

<sup>18</sup> Tomado de informe rendido por la Universidad Nacional sede Manizales 2016.

Ampliación de la biblioteca, laboratorios, ampliación de cobertura en distancia y articulación.

4. Nuevas tecnologías en las áreas de: Biotecnología, nuevos materiales, microelectrónica, informática, sistema de información, comunicaciones, robótica.

Desarrollo de la investigación.

Apoyo y fomento a los proyectos de investigación.

*(Datos obtenidos por informe rendido por la Universidad de Caldas 2016)*

## UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES

La Ley 426 de 1998 fortalece la actividad educativa por la que propende la Universidad Nacional sede Manizales por medio de la emisión de la estampilla, que hasta el año 2015 ha logrado un recaudo por el valor de \$35.564.688.857 <sup>19</sup>

Tabla N° 2. Recaudo por Concepto de Estampilla (1998-2015)

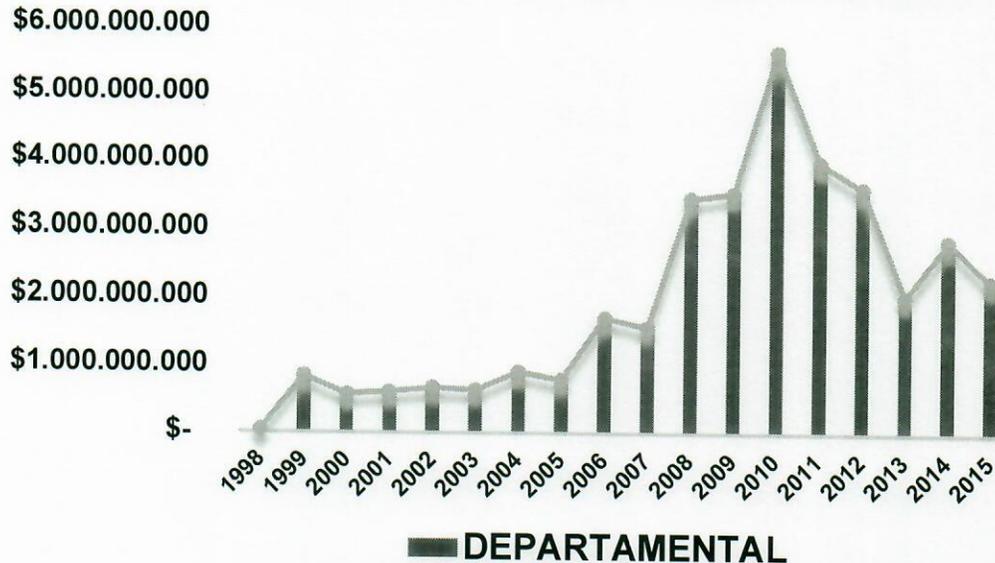
VIGENCIA	DEPARTAMENTAL	MUNICIPAL	TOTAL (Corriente)
1998	\$ 37.134.230		\$ 37.134.230
1999	\$ 475.155.664	\$ 359.776.662	\$ 834.932.326
2000	\$ 412.061.507	\$ 155.309.771	\$ 567.371.278
2001	\$ 424.955.887	\$ 179.082.542	\$ 604.038.429
2002	\$ 397.478.672	\$ 267.804.130	\$ 665.282.802
2003	\$ 463.883.101	\$ 166.981.890	\$ 630.864.991
2004	\$ 746.723.646	\$ 155.484.492	\$ 902.208.138
2005	\$ 516.635.634	\$ 273.375.464	\$ 790.011.098
2006	\$ 1.369.528.460	\$ 325.715.233	\$ 1.695.243.693
2007	\$ 1.017.484.193	\$ 537.606.520	\$ 1.555.090.713
2008	\$ 2.579.707.942	\$ 868.764.761	\$ 3.448.472.703
2009	\$ 2.577.004.384	\$ 953.504.300	\$ 3.530.508.684
2010	\$ 4.337.538.093	\$ 1.283.246.818	\$ 5.620.784.911
2011	\$ 2.865.786.173	\$ 1.120.976.004	\$ 3.986.762.177
2012	\$ 2.404.315.283	\$ 1.197.665.563	\$ 3.601.980.846
2013	\$ 118.452.764	\$ 1.899.423.648	\$ 2.017.876.412
2014	\$ 1.389.529.798	\$ 1.436.935.079	\$ 2.826.464.877
2015	\$ 1.047.433.981	\$ 1.202.226.568	\$ 2.249.660.549

<sup>19</sup> Valor extraído de informe rendido por la Universidad Nacional sede Manizales 2016.

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23.180.809.412</b>	<b>\$ 12.383.879.445</b>	<b>\$ 35.564.688.857</b>
--------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Fuente: Dirección Administrativa/Sección Financiera Universidad Nacional sede Manizales

**Gráfica N°1. Recaudo por Concepto de Estampilla (1998-2015)**



Fuente: Dirección Administrativa/Sección Financiera Universidad Nacional sede Manizales

Nota: El recaudo de Estampilla ha sido objeto de cambios en su porcentaje así:

Hasta junio de 2011: 1.5%

Desde julio de 2011 hasta julio de 2012: 2%

Desde agosto de 2012 a la fecha: 1%

Presupuesto que ha sido invertido en:

1. El en área de Infraestructura física, se desarrollaron en 16 proyectos, teniendo un costo de \$24.504727.835, representando el 69.19% de inversión por recursos obtenidos por la estampilla<sup>20</sup>.
2. En los Laboratorios: dotación, gestión metrológica y repotenciación de equipos, se ejecutaron 8 proyectos por un valor de \$5.883.488.713, siendo el porcentaje financiado por el 16.61% del presupuesto recaudado por la estampilla<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> Tomado de informe rendido por la Universidad Nacional sede Manizales 2016.

<sup>21</sup> Tomado de informe rendido por la Universidad Nacional sede Manizales 2016.

3. La Infraestructura en tecnologías de la información y comunicaciones, apoyando 7 proyectos, que fueron financiados con el 8.89% de los capital percibido por la estampilla<sup>22</sup>.
4. El área de Investigación, desarrollo 9 proyectos, con un costo de \$1.452.623227, financiado con recursos de la estampilla por 4.10%.
5. En el Fortalecimiento de competencias en lengua extranjera, se desarrolló 1 proyecto, que tuvo una inversión de \$199.997.786, correspondiendo al 0.56% del recaudo de la estampilla<sup>23</sup>.
6. Las bibliotecas, contaron con la ejecución de 3 proyectos por un costo de \$134.861.708, financiado por el 0.38% del recaudo de la estampilla<sup>24</sup>.
7. El área de bienestar se desarrolló 1 proyecto, por un valor de \$ 89.998.560, financiado con 0.25% de recursos de la estampilla<sup>25</sup>.

Para un total de \$ 35.414.972.997 pesos, desarrollando 45 proyectos que favorecen a tanto a los estudiantes, como funcionarios y docentes de la comunidad educativa, ejecutando el 100% del dinero recaudado por la estampilla<sup>26</sup>.

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

La Asamblea Departamental de Risaralda en uso de sus atribuciones constitucionales, y en desarrollo de la autorización otorgada por el artículo 8 de la Ley 426 de 1998, mediante Ordenanza No. 044 de 1998 de 1 de Diciembre, “*Por la cual se ordena el uso de la estampilla universidad Tecnológica de Pereira, para el desarrollo del eje cafetero hacia el tercer milenio*”, ha recaudado \$670.584.657, detallados en la siguiente tabla<sup>27</sup>:

---

<sup>22</sup> Tomado de informe rendido por la Universidad Nacional sede Manizales 2016.

<sup>23</sup> Tomado de informe rendido por la Universidad Nacional sede Manizales 2016.

<sup>24</sup> Tomado de informe rendido por la Universidad Nacional sede Manizales 2016.

<sup>25</sup> Tomado de informe rendido por la Universidad Nacional sede Manizales 2016.

<sup>26</sup> Tomado de informe rendido por la Universidad Nacional sede Manizales 2016.

<sup>27</sup> Tomado de Oficio 01-131-XXX del 29 de Julio de 2016 presentado por la Universidad Tecnológica de Pereira 2016.

Tabla N° 4. Recaudos de la Estampilla 1998 - 2015

<b>Recaudo Estampilla UTP A Diciembre 30 de 2015</b>			
<b>AÑO</b>	<b>IPC (%)</b>	<b>VALOR RECAUDADO (PESOS CONSTANTES 1998)</b>	<b>VALOR REAL RECAUDADO (PESOS CONSTANTES POR VIGENCIA)</b>
1998	16,70%		
1999	9,23%	75.290.300	64.516.110
2000	8,75%	357.063.837	280.112.879
2001	7,65%	186.598.939	134.606.836
2002	6,99%	84.087.191	56.347.384
2003	6,49%	10.501.000	6.577.054
2004	5,50%	11.711.235	6.888.023
2005	4,85%	14.769.658	8.233.981
2006	4,48%	15.682.153	8.338.284
2007	5,69%	19.090.034	9.715.039
2008	7,67%	21.774.280	10.484.500
2009	2,00%	18.140.504	8.112.572
2010	3,17%	28.810.700	12.631.731
2011	3,73%	24.249.270	10.305.149
2012	2,44%	27.259.533	11.167.852
2013	1,94%	31.166.885	12.464.506
2014	3,66%	34.715.819	13.619.603
2015	6,77%	43.499.791	16.463.153
<b>TOTAL</b>		<b>1.004.411.129</b>	<b>670.584.657</b>
<b>VALOR MAX ESTAMPILLA</b>		<b>50.000.000.000</b>	<b>N.A.</b>
<b>VALOR NO RECAUDADO</b>		<b>49.329.415.34</b>	<b>N.A.</b>

Los ingresos recaudados de la Estampilla "Universidad Tecnológica de Pereira para el desarrollo del Eje Cafetero", en el período 1998-2015 son de **\$670.584.657** pesos de 1998 (**1,34% del valor aprobado**). Esto significa que faltaría por recaudar **\$49.329.415.343** en pesos de 1998 (**98.66% del valor aprobado**).

Fuente: Oficio 01-131-XXX del 29 de Julio de 2016 presentado por la Universidad Tecnológica de Pereira 2016

Plan de Inversiones con Recursos de la Estampilla<sup>28</sup>:

- Nuevas tecnologías en las áreas de: Biotecnología, nuevos materiales, microelectrónica, informática, sistema de información, comunicaciones, robótica.
- Inversión y Mantenimiento de la Planta Física
- Dotación, compra y mantenimiento de equipos para nuevas tecnologías
- Dotación de Bibliotecas, laboratorios, educación a distancia y demás elementos y bienes de infraestructura.

<sup>28</sup> Tomado de Oficio 01-131-XXX del 29 de Julio de 2016 presentado por la Universidad Tecnológica de Pereira 2016.

(Tomado de Oficio 01-131-XXX del 29 de Julio de 2016 presentado por la Universidad Tecnológica de Pereira 2016)

## PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO DEFINITIVO EN PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE
Proyecto de Ley Número 122 de 2016 Cámara	Proyecto de Ley Número 122 de 2016 Cámara
"Por medio de la cual se prorroga la Ley 426 de 1998 que autoriza la emisión de estampillas para Universidad de Caldas, Universidad Nacional sede Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira"	"Por medio de la cual se prorroga la Ley 426 de 1998 que autoriza la emisión de estampillas para Universidad de Caldas, Universidad Nacional sede Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira"
<b>Artículo 1°:</b> Prorrogar la emisión de la estampilla autorizada por la Ley 426 de 1998, hasta por la suma de trescientos mil millones de pesos corrientes (\$300.000.000.000) para cada departamento.	<b>Artículo 1°:</b> Prorrogar la emisión de la estampilla autorizada por la Ley 426 de 1998, hasta por la suma de trescientos mil millones de pesos corrientes (\$300.000.000.000) para cada departamento.
<b>Artículo 2°:</b> El destino de los recursos aprobados en la presente prorroga son los mismos contemplados por la Ley 426 de 1998.	<b>Artículo 2°:</b> El destino de los recursos aprobados en la presente prorroga son los mismos contemplados por la Ley 426 de 1998.
<b>Artículo 3°:</b> Autorícese a las Asambleas Departamentales de Caldas y Risaralda para ordenar la emisión de la estampilla en cada uno de sus departamentos y municipios de acuerdo con las normas vigentes.	<b>Artículo 3°:</b> Autorícese a las Asambleas Departamentales de Caldas y Risaralda para ordenar la emisión de la estampilla en cada uno de sus departamentos y municipios de acuerdo con las normas vigentes.
Parágrafo: Autorícese el uso de la estampilla y/o recibo oficial de caja seriado "Universidad Tecnológica de Pereira, hacia el Tercer Milenio", en todos los contratos que celebren la Gobernación de Risaralda y el Municipio de Pereira en su	<b>Parágrafo 1:</b> Autorícese el uso de la estampilla y/o recibo oficial de caja seriado "Universidad Tecnológica de Pereira, hacia el Tercer Milenio", en todos los contratos que celebren la Gobernación de Risaralda y el Municipio de Pereira en su

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

<p>Administración Central, con un porcentaje de aplicación del 1% del valor del contrato.</p>	<p>Administración Central, con un porcentaje de aplicación del 1% del valor del contrato.</p> <p><b>Parágrafo 2:</b> La emisión de la estampilla será adoptada y reglamentada en un <u>plazo</u> de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente prórroga de la Ley 426 de 1998, por las Asambleas a que se refiere la presente ley.</p>
<p><b>Artículo 4°:</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p><b>Artículo 4°:</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>

La modificación propuesta en la adición de un nuevo párrafo en el artículo 3 del Proyecto de Ley 122 de 2016 Cámara, tiene la finalidad de garantizar el efectivo recaudo de la estampilla, evitando inconvenientes como los presentados por parte de la Universidad Tecnológica de Pereira, puesto que 18 años después de la expedición de la Ley 426 de 1998, solo se ha recaudado el 1% del valor aprobado, dificultando de esta manera que se cumpla con el objetivo principal de la estampilla, el cual es proveer mejoras en la infraestructura y calidad en el servicio educativo.

Con el presente proyecto de ley, se pretende prorrogar la Ley 426 de 1998:

**LEY 426 DE 1998**

(enero 13)

Diario Oficial No. 43.216 de 16 de enero de 1998.

Por medio de la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales de Caldas y Risaralda para ordenar la emisión de la estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional con sede en Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira para desarrollo del Eje Cafetero hacia el tercer milenio.

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

**Artículo 1o.** Autorízase a la Asamblea Departamental de Caldas, para que ordene la emisión de la Estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, hacia el tercer milenio", cuyo producto se destinará para la inversión y

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

mantenimiento en la planta física, escenario deportivo, instrumentos musicales, dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar en las Universidades de Caldas y Nacional -sede Manizales- nuevas tecnologías en las áreas de: Biotecnología, nuevos materiales, microelectrónica, informática, sistema de información, comunicaciones, robótica y dotación de bibliotecas, laboratorios, educación a distancia y demás elementos y bienes de infraestructura que requieran estos centros de educación superior.

**Artículo 2o.** Autorízase a la Asamblea Departamental de Caldas, para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla, en las actividades y operaciones que se deban realizar en el departamento y en los municipios del mismo. Los actos que expida la Asamblea del Departamento, en desarrollo de lo expuesto en la presente ley, serán llevados a conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 3o.** Facúltase a los Concejos Municipales del departamento de Caldas para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla que por esta ley se autoriza con destino a la Universidad de Caldas y Nacional -sede Manizales-.

**Artículo 4o.** La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

Parágrafo. <Parágrafo INEXEQUIBLE>

**Artículo 5o.** El recaudo de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 1o. de la presente ley.

Parágrafo 1o. La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto a gravamen.

Parágrafo 2o. El valor de los recaudos se distribuirá por partes iguales entre la Universidad de Caldas y la Universidad Nacional -sede Manizales.

**Artículo 6o.** La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza, será hasta por la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) y en plazo de veinte (20) años, a partir de su vigencia.

Parágrafo. Cumplida cualquiera de las anteriores condiciones alternativas, la del vencimiento del plazo; o la del total recaudo de la suma autorizada, expedirá la finalidad de la presente ley.

**Artículo 7o.** El control del recaudo y del traslado de los recursos a las Universidades, estarán a cargo de la Contraloría General del Departamento de Caldas, o en su defecto a las Contralorías Municipales u oficinas delegadas con jurisdicción y competencia sobre control fiscal.

**Artículo 8o.** Autorízase a la Asamblea de Risaralda para ordenar la emisión de la Estampilla -Pro Universidad Tecnológica de Pereira-, de las mismas condiciones,

características, tiempo y cuantía de la que se autoriza para las Universidades de Caldas y Nacional sede Manizales contemplada en esta ley.

**Artículo 9o.** Esta ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,  
Amylkar Acosta Medina.

El Secretario General del honorable Senado de la República,  
Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
Carlos Ardila Ballesteros.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,  
Diego Vivas Tafur.

República de Colombia-Gobierno Nacional  
Publíquese y ejecútese.  
Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 13 de enero de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Antonio José Urdinola Uribe.

El Ministro de Educación Nacional,  
Jaime Niño Díez.

**(Congreso de la Republica, Ley 426 de 1998)**

## PROPOSICIÓN

Por todas las consideraciones anteriores, presento ponencia positiva para segundo debate ante la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes del proyecto de Ley No. 122 de 2016 Cámara "Por medio del cual se prorroga la Ley 426 de 1998", junto con el texto definitivo que se propone para segundo debate.



**PIERRE GARCIA JACQUIER**  
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Tel: 3823493  
Cra. 7 No. 8 - 68 Oficina 439B-441B  
[pierregarciaj@gmail.com](mailto:pierregarciaj@gmail.com)

**TEXTO QUE SE PROPONE PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA  
DE LA COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA  
CAMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY 122 DE 2016  
CAMARA**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LEY 426 DE 1998 QUE  
AUTORIZA LA EMISIÓN DE ESTAMPILLAS PARA UNIVERSIDAD DE CALDAS,  
UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE PEREIRA”

“El Congreso de Colombia

Decreta”

**Artículo 1°:** Prorrogar la emisión de la estampilla autorizada por la Ley 426 de 1998, hasta por la suma de treientos mil millones de pesos corrientes (\$300.000.000.000) para cada departamento.

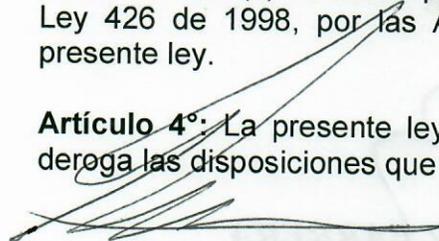
**Artículo 2°:** El destino de los recursos aprobados en la presente prorroga son los mismos contemplados por la Ley 426 de 1998.

**Artículo 3°:** Autorícese a las Asambleas Departamentales de Caldas y Risaralda para ordenar la emisión de la estampilla en cada uno de sus departamentos y municipios de acuerdo con las normas vigentes.

Parágrafo 1: Ordenar el uso de la estampilla y/o recibo oficial de caja seriado "Universidad Tecnológica de Pereira, hacia el Tercer Milenio", en todos los contratos que celebren la Gobernación de Risaralda y el Municipio de Pereira en su Administración Central, con un porcentaje de aplicación del 1% del valor del contrato.

Parágrafo 2: La emisión de la estampilla será adoptada y reglamentada en un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente prórroga de la Ley 426 de 1998, por las Asambleas Departamentales a que se refiere la presente ley.

**Artículo 4°:** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



**PIERRE GARCIA JACQUIER**  
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA